
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

ATRIBUYE COMPETENCIA TERRITORIAL AL JUZGADO NACIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA REGION NOR-ORIENTAL AL ESTADO GUAYANA ESEQUIBA

El Tribunal Supremo de Justicia en fecha 04 de junio de 2025, dicto resolución número 2025-0008, mediante la cual se le atribuye la competencia territorial del Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, al Estado Guayana Esequiba. En virtud de esa extensión, su competencia territorial pasa a comprender los Estados Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta, Sucre y Guayana Esequiba.

Establece:

Caracas, 4 de junio de 2025

215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-0008

El Tribunal Supremo de Justicia en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con las previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, determinantes en la dirección, gobierno y administración del Poder Judicial, dicta la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela propugna a nuestra Nación como Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, haciéndose indispensable, a través del Poder Judicial, forjar la garantía plena de una justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, para todos sus ciudadanos y ciudadanas.

CONSIDERANDO

Que la Sala Plena, de acuerdo al aparte in fine del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a solicitud de la Sala Político-Administrativa, podrá crear nuevos Juzgados Nacionales o modificar su distribución territorial, de acuerdo a las necesidades de esta Jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que la estructura orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa debe regirse por el principio de especialidad, y adaptarse a la denominación y distribución territorial previstas en la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° 2020-0025 de fecha 9 de diciembre de 2020, fue creado un Juzgado Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la Región Nor-Oriental, con sede en la ciudad de Maturín, Estado Monagas, cuya denominación es Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, y su competencia comprende el territorio de los Estados Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, funcionará un juzgado de sustanciación de carácter unipersonal.

CONSIDERANDO

Que, en la Gaceta Oficial N° 6.798 Extraordinario de fecha 3 de abril de 2024, fue publicada la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba, y que en su artículo 9° se crea el estado Guayana Esequiba dentro de la organización político territorial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica para la Defensa de la Guayana Esequiba, dispone que todos los órganos del Poder Público, en ejercicio de sus competencias, deben colaborar activamente en la consecución de los fines de esta Ley, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tomando en cuenta su estrecha vinculación con la garantía de la integridad territorial, soberanía y autodeterminación de la Nación.

RESUELVE

PRIMERO: Atribuir la competencia territorial del Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental, al Estado Guayana Esequiba. En virtud de esa extensión, su competencia territorial pasa a comprender los Estados Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta, Sucre y Guayana Esequiba.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, Gaceta Judicial y en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, el cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
http://historico.tsj.gob.ve/informacion/resoluciones/sp/resolucionSP_0003977.html

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

04 de junio de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***